

DIRECTRICES LABORALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Directrices para la aplicación de reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria para el sector privado.



**LLAMA AL 171 SI PRESENTAS SÍNTOMAS
EN GALÁPAGOS COMUNÍCATSE AL 911
VISITA WWW.CORONAVIRUSECUADOR.COM**

Primera Edición, 2020
© Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
Inversiones y Pesca.
Amazonas y Unión Nacional de Periodistas. Quito - Ecuador.

La reproducción parcial o total de esta publicación, en
cualquier forma y por cualquier medio mecánico o
electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada
por los editores y se cite correctamente la fuente.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA





Como empleador puedes:

- Si las condiciones de tu negocio lo permiten, mantener la jornada laboral normal.
- Aplicar teletrabajo.
- Reducir la jornada laboral.
- Modificar la jornada laboral.
- Suspender la jornada laboral.

Las condiciones del negocio, te permitirán elegir la modalidad de trabajo que se ajuste a tus necesidades.

***Referencia: Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-077, modificado por el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-080.**



Teletrabajo

El teletrabajo modifica únicamente el lugar donde se realiza el trabajo.

- Aplica tanto al sector público como al privado, con la finalidad de precautelar la salud de los trabajadores.
- Debe estar autorizado por la máxima autoridad de la empresa.
- Los empleados del sector privado deben registrarse en la plataforma SUT (Sistema Único de Trabajo), realizando el registro de cada trabajador.
- El teletrabajo terminará por: acuerdo de las partes o finalización de la declaratoria de emergencia sanitaria.
- La unidad de talento humano debe comunicar a cada empleado cuando se inicie y termine el periodo del teletrabajo.
- Una vez terminada la emergencia, cada empleado debe realizar un informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de teletrabajo.

***Referencia: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076**



Reducción de la jornada laboral

Puedes acordar una jornada laboral menor a 40 horas semanales (mínimo 30 horas semanales).

- Los aportes al IESS del empleador no se reducirán.

El Acuerdo te permite adoptar esta opción durante la declaratoria de emergencia sanitaria por 6 meses, renovables hasta por 6 meses más.

***Referencia: Disminución de la jornada de trabajo, conforme al artículo 47.1 del Código del Trabajo.**



Modificación de la jornada laboral

Puedes modificar la jornada, distribuyéndola incluso en sábados y domingos, sin superar las 40 horas semanales y respetando los dos días de descanso consecutivo.

- En caso de superar las 40 horas, deberás pagar el recargo correspondiente de horas suplementarias o extraordinarias, según corresponda.
- Opción aplicable para las actividades permitidas en el estado de excepción (relacionadas con alimentación, exportación, insumos médicos).

***Referencia: Posibilita una jornada laboral ampliada, conforme el artículo 52 del Código del Trabajo.**



Suspensión de la jornada laboral

En caso de no poder adoptar otra opción (teletrabajo, reducción, modificación).

* No implica la finalización de la relación laboral.

Una vez finalizada la emergencia sanitaria, el trabajador debe recuperar la jornada laboral, en la forma y horario que determines:

- Hasta 12 horas semanales (de lunes a viernes)
- Hasta 8 horas, los días sábados.

Tienes la obligación de pagar la remuneración a tus trabajadores; sin embargo, mientras dure la suspensión emergente puedes:

- Establecer, de común acuerdo con cada trabajador, un calendario de pagos (por partes, a plazos).



Vacaciones

- Puedes, unilateralmente, fijar el período de uso de vacaciones acumuladas dentro del período que dure la emergencia sanitaria.
- Puedes permitir el uso de vacaciones anticipadas, con el consentimiento del trabajador.



Otras modalidades de trabajo

Considerando las condiciones generadas por la emergencia (imposibilidad de movilización, prevención de los riesgos y condiciones económicas que enfrente la empresa), puedes convenir (siempre por escrito) otras modalidades de trabajo establecidas en la normativa vigente:

- Licencia sin sueldo.
- Cambio de jornada completa a jornada parcial.

***Importante:** Estas modalidades no pueden significar la terminación de la relación laboral ni la renuncia de derechos adquiridos por parte de los trabajadores.



Para aplicar a la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral, debes:

- Llenar y registrar el formulario correspondiente en la Plataforma SUT (<https://sut.trabajo.gob.ec/>)
- Comunicar, por cualquier medio disponible, a tus trabajadores sobre la opción que aplicarás y el tiempo estimado que durará.

***A través del SUT, recibirás una autorización.**



La emergencia **pasará** y la superaremos **juntos**.
Es momento de ser **disciplinados**.

#SeguimosDePie

**LLAMA AL 171 SI PRESENTAS SÍNTOMAS
EN GALÁPAGOS COMUNÍCATÉ AL 911
VISITA WWW.CORONAVIRUSECUADOR.COM**

